



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS PRIVADOS - RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL- DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS ORGANISMO AUTÓNOMOS

I. OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDAD Y JUSTIFICACION DE NO DIVISION EN LOTES.

Es objeto del presente pliego de cláusulas administrativas, la contratación por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del contrato de seguro privado de Responsabilidad Civil / Patrimonial.

El presente Pliego revestirá carácter contractual.

CPV: 66516400-4; 66516500-5

La necesidad del contrato queda basada en cubrir las posibles contingencias que pudieren derivarse de la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración.

Se justifica la **no división en lotes del objeto del contrato** al tratarse de una prestación que tiene un objeto único.

Este contrato **no está sujeto** a regulación armonizada.

II.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACIÓN. FRANQUICIA.

II.a. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

ANUAL: 156.000,00 EUROS.

VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO: 156.000,00 EUROS.

TRIMESTRAL PARA LA ANUALIDAD DE 2018: máximo 39.000,00 EUROS (1 Trimestre)

**TRIMESTRAL PARA LA ANUALIDAD DE 2019: máximo 117.000,00 EUROS (3 Trimestres)
(39.000,00 € X 3 trimestres)**

II.b. TIPO DE LICITACIÓN.

A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

FECHA DE FIRMA: 09/08/2018
HASH DEL CERTIFICADO: 5C26183174B06B6D86C88EB6E266C3BDEC2B2C72
Verificación: 45071IDDO2C2BEAAD776864E3440A2

PUESTO DE TRABAJO: Jefe de Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística

NOMBRE: JULIA GÓMEZ DÍAZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Se establece una **franquicia MÁXIMA de 300 euros**, sin perjuicio de la resultante del procedimiento de contratación.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria deberá tener la condición de ENTIDAD ASEGURADORA, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos y acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El período de vigencia del contrato será desde las 00 horas del 1 de OCTUBRE de 2018 hasta las 24 horas del 30 de SEPTIEMBRE de 2019 (**1 año**).

Si se produjera la denuncia del contrato o al vencimiento del plazo contractual, la póliza contratada seguirá en vigor con carácter de prórroga forzosa para el adjudicatario hasta que entre en vigor la nueva póliza que el Ayuntamiento tenga que contratar. En este caso el importe de las primas a satisfacer a la entidad aseguradora será proporcional a los días de vigencia del contrato, y para las primas correspondientes al Consorcio de Compensación de Seguros se aplicará la normativa de dicho Organismo.

V.- APLICACION PRESUPUESTARIA.-

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato. La aplicación presupuestaria es la siguiente: 21301/9331.22402

VI.- JUSTIFICACION DE LA FORMA CONTRACTUAL.-

De conformidad con lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), se justifica el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación en atención a ser el más objetivo en orden a la selección de adjudicatario (Compañía de Seguros) que satisfaga el objeto contractual.

VII. GARANTÍA DEFINITIVA.-

Se exime del depósito de garantía definitiva en aplicación de lo dispuesto en la Ley 30/95, de 8 de noviembre de "Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados" y Ley 21/90 de 19 de diciembre por la que se aprueba el "Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros".



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

VIII. EMPRESAS PROPONENTES Y OFERTAS.-

8.1. Empresas licitadoras.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos definidos en el presente Pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 respectivamente de la LCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

En cualquier caso será objeto de rechazo la oferta que contradiga o no respete las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

8.2. Documentación.

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar la razón social del licitador, el título del procedimiento y el contenido del mismo.

8.2.1. SOBRE (A)/ARCHIVO ELECTRÓNICO "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".

TITULO: Documentación General (Designación del Procedimiento).

CONTENIDO:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 140 de la LCSP para concurrir al presente procedimiento se aportará únicamente la DECLARACION RESPONSABLE, conforme al modelo que se inserta en Anexo II.A (DEUC) Y II.B.

De conformidad con lo establecido en el art. 140.4 de la LCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En la fase de clasificación de ofertas, en el plazo indicado y con carácter previo a formular propuesta de adjudicación del contrato, se requerirá al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario la presentación de, entre otros, los siguientes DOCUMENTOS acreditativos de la capacidad para contratar con esta Administración:

- a) **Escritura social** de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en los términos establecidos en el art. 68.1 de la LCSP.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 68 de la LCSP.

Será necesario, a tenor de lo establecido en el art. 68.2 de la LCSP que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En lo que se refiere a la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la LCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- b) Documento acreditativo de su **condición de ENTIDAD ASEGURADORA**, inscrito en el correspondiente Registro oficial.
- c) **Poder bastanteado** al efecto por la Secretaría General de Gobierno o Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Toledo a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la LCSP los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta acreditación se realizará de la siguiente forma:

SOLVENCIA ECONÓMICA:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 234.000,00 €

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

SOLVENCIA TÉCNICA:

Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (156.000,00 €).

- e) Para las **empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en los términos exigidos por el art. 140.1.a) 4º de la LCSP.
- g) Una **relación** de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a), y c) del apartado 8.2.1. se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el artículo 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

8.2.2. SOBRE (B)/ARCHIVO ELECTRÓNICO.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA". y/o DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS O EVALUABLES ECONÓMICAMENTE" .

TITULO: "Proposición económica y/o criterios matemáticos, o evaluables económicamente" (Denominación del Procedimiento).



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

CONTENIDO:

Contendrá, entre otros, aquellos documentos que el licitador considere oportuno en orden a la valoración del procedimiento, según los criterios de valoración definidos en el presente Pliego correspondientes a "CRITERIOS MATEMÁTICOS O EVALUABLES ECONÓMICAMENTE".

Este sobre contendrá la proposición económica. En todo caso la proposición económica será formulada conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo I**.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea al número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

IX. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES.-

9.1. Las proposiciones se presentarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, o en el Registro General cuya dirección postal es Plaza del Consistorio nº 1, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de lunes a viernes y en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas.

9.2.- Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

X. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

10.1.- La Mesa de Contratación será la Junta de Contratación constituida en el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

10.2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Junta de Contratación en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre A**, al objeto



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. Igualmente, la Junta procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la Junta de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas la ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

10.3.- En el lugar, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación, se constituirá la Junta de Contratación, y procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas **sobres B** (proposición económica), correspondientes a los criterios matemáticos o evaluables económicamente.

10.4.- Se establece para el caso de empate, el siguiente orden de preferencia en la adjudicación:

- (1) Empresas que tengan en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad (superior al 2% respecto del total de plantilla, si se tratare de empresa con menos de 50 trabajadores).
- (2) Para el caso de darse la circunstancia anterior, tendrá prioridad el licitador que cuente con mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- (3) Empresas que tengan la marca de excelencia en materia de igualdad de género.
- (4) Empresas de inserción reguladas en la ley 44/2007, de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Para el caso de seguir empatadas las proposiciones se efectuará sorteo mediante acto público.

XI. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

11.1.- La Junta de Contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

11.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la capacidad para contratar exigida en la cláusula 8.2.1. de este Pliego, así como los documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

XII. AJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.- MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

12.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior y señalada en el art. 150.3 de la LCSP.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en los plazos señalados en el art. 158.2, de dos (2) meses.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación se ajustará a los requisitos formales establecidos en el art. 151.1 de la LCSP.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

12.2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

12.3. El contrato regulado por el presente pliego se perfecciona con su formalización según señala el art. 153 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y 154 de la LCSP.

En atención a la calificación y especialidad jurídicas del contrato a suscribir el mismo se entenderá formalizado con la suscripción de la correspondiente póliza.

12.4. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

12.5. No se prevé modificación del contrato, sin perjuicio de estar a lo dispuesto legalmente sobre posible modificación no prevista.

12.6. En este contrato no procede **subcontratación**.

12.7. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

XIII. EJECUCIÓN Y GESTIÓN DEL CONTRATO.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

13.1. Se presentará un Proyecto Organizativo, comprensivo de metodología y Programa de Trabajo propuesto para el diseño, implantación y gestión de los seguros contratados, en el que se incluya metodología y programa de plazos, que no será objeto de valoración, y que se integrará en el sobre B.

13.2. Este servicio se referirá a los riesgos especificados en este Pliego.

Además de los Servicios a prestar reseñados en este Pliego, se incluye:

- Colaborar y asesorar en la evaluación de las necesidades de seguros del Ayuntamiento de Toledo.

- Investigar y analizar permanentemente las diferentes alternativas del mercado asegurador.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- Asesoramiento continuado por técnicos especializados en el seguimiento, análisis de riesgos, valoraciones y en los siniestros que se produzcan.
 - Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Toledo al menos dos personas, una de ellas con el carácter de dirección de los trabajos, que canalice toda la información que conlleve el plan de seguros.
 - Asesoramiento, tratamiento y liquidación de los siniestros, disponiendo de los medios informáticos adecuados que permitan su seguimiento y que generen estadísticas periódicas.
 - Realización periódica de una serie de informes y documentos en los que se expresen los resultados de todo el plan de seguros y su situación al día.
 - Emitir y entregar informe, cuando le sea solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, sobre cualquier materia de seguros, en el plazo máximo de 10 días hábiles, en caso de urgencia este plazo se reducirá a 5 días.
 - Asesoramiento por técnicos especializados en el seguimiento y análisis de riesgos, así como en sistemas y métodos de prevención de incendios.
 - Informar técnicamente de las condiciones, coberturas, etc., que más se adecuen a las necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Toledo y velar para que éstas reúnan todos los requisitos necesarios para su eficacia y plenitud de efectos.
 - Información técnica sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza, realizando las gestiones y trámites que correspondan como consecuencia de los siniestros y demás incidencias que se produzcan.
- 13.3.** Se nombrará una Comisión de Seguimiento y gestión del contrato, que estará formada al menos por dos representantes del Ayuntamiento y dos de la Entidad Aseguradora y/o en su caso mediadora, debiéndose mantener reuniones al menos con una periodicidad anual.
- 13.4.** La ejecución del contrato en cuanto a intermediación con el Ayuntamiento se efectuará a través de Entidad Mediadora, debiéndose ajustar en todo caso al Programa de Trabajo y metodología definida en el proyecto organizativo presentado al efecto.
- 13.5.** En cumplimiento de lo establecido en el art. 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución: Para la ejecución de los trabajos, en caso de tener que efectuar nuevas contrataciones se efectuará en orden a favorecer a combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

XIV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Serán por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señale, los siguientes criterios, todos ellos **MATEMÁTICOS O EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 100 puntos.**

Se integrará en el sobre "B" relativo a "PROPOSICIÓN ECONÓMICA y/o DOCUMENTACION SOBRE CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS O EVALUABLES ECONÓMICAMENTE, cuanta documentación se considere oportuna en orden a permitir la valoración de los siguientes criterios:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. PUNTUACIÓN

- B.1.- Precio: hasta 60 puntos
- B.2.- Mejoras en la cobertura: hasta 30 puntos
- B.3.- Mejoras en la franquicia: hasta 10 puntos.

Ponderación de los criterios de adjudicación:

B.1.-Precio: Puntuación máxima 60 puntos.

Prima total anual que se oferta se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P= 60 \times (OF \text{ mín} / OF).$$

- P: Puntuación obtenida.
- OF: Oferta del concursante, expresada en euros.
- OF mín: Oferta más baja, expresada en euros.

B.2.- Mejoras en la cobertura: Puntuación máxima 30 puntos.

En **capitales** asegurados de 30 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca mejor oferta en cuanto al límite por siniestro, límite por año y al límite por víctima en el caso de la Responsabilidad Patrimonial/Patronal, y las demás se valorarán proporcionalmente.

Límite por siniestro: Puntuación 10 puntos.

$$P=10 \times (OF/OM).$$

- P: Puntuación obtenida.
- OF: Oferta del concursante a valorar.
- OM: Oferta máxima entre todas las presentadas.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Límite por año: Puntuación 10 puntos.

$P=10 \times (OF/OM)$.

- P: Puntuación obtenida.
- OF: Oferta del concursante a valorar.
- OM: Oferta máxima entre todas las presentadas.

Límite por víctima: Puntuación 10 puntos.

$P=10 \times (OF /OM)$.

- P: Puntuación obtenida.
- OF: Oferta del concursante a valorar.
- OM: Oferta máxima entre todas las presentadas.

B.3.- Mejoras en la franquicia (300 € máximo): Puntuación máxima 10 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Supresión de franquicia: 10 puntos.
- Franquicia de 150 €: 5 puntos.
- Franquicia de 300 €: 0 puntos.

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el art. 208 en concordancia con el art. 311 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado, asimismo, a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

XVI. INCUMPLIMIENTOS

Con independencia de las infracciones tipificadas en el art. 40 de la Ley 50/80 del Contrato de Seguro las infracciones que cometa el contratista podrán clasificarse como muy graves, graves



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

y leves.

1.- Tendrán la consideración de incumplimientos **muy graves** los siguientes:

- La paralización o no prestación de los trabajos contratados y la interrupción de los mismos.
- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los trabajos.
- La no utilización de los medios adecuados o los elementos exigidos en la prestación del servicio.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los trabajos contratados, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de este Ayuntamiento.
- La reiteración de dos o más faltas graves.

2.- Tendrán la consideración de **graves** los siguientes:

- El retraso en la prestación de los trabajos, siempre que no sea de modo reiterado y sistemático.
- Todas aquellas que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en este Pliego, o de las instrucciones dadas por este Ayuntamiento en la ejecución del contrato no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.

3.- Tendrán la consideración de **leves**, los siguientes:

- La mera interrupción de los trabajos.
- La mera imperfección no reiterada en la prestación de los trabajos.

XVII. SANCIONES.-

Por causa de infracción comprobada en cualquiera de los supuestos anteriores, la Administración puede imponer al adjudicatario las sanciones previstas en la Ley 50/80 reguladora del Contrato de Seguro.

La imposición de cualquier sanción deberá ajustarse al procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

XVIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los arts. 211 y 313 de la LCSP.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

XIX. IMPUESTOS.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos.

XX. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de formalización del contrato, en su caso.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, consorcio de compensación de seguros, etc...
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

XXI. RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente contrato tiene carácter privado y ambas partes quedan sometidas, expresamente, para lo no previsto en este Pliego de condiciones, a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85 de 2 de abril, R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, y legislación concordante en la materia.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo previsto al efecto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

XXII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

Se gestionará a través de la empresa adjudicataria de la prestación de los Servicios de Asesoramiento y Mediación en materia de Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, que es RURALBROKER, S.L.U. con domicilio en calle Méjico, nº 2. 45004 TOLEDO.

Toledo, agosto de 2018.

POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....(nombre y apellidos)....., natural de, provincia de, mayor de edad, con domicilio en C/.....nº.....de la Ciudad de Toledo, y con D.N.I. nº..... expedido encon fecha.....dede, en nombre y representación de, según poder bastante, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para "Contratación de seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, anunciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, manifiesta:

1.- Que desea participar en dicho procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, cuyo Pliego de Condiciones conoce, comprometiéndose, si resulta adjudicatario, a su estricto cumplimiento.

2.- Que a los efectos señalados en el apartado anterior formula la siguiente

PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

1.- Mejoras en la cobertura:

- Límite por siniestro:.....euros
- Límite por año:.....euros
- Límite por víctima:..... euros

2.- Precio:

IMPORTE: (en letra y número)..... euros.

3.- Mejoras en la franquicia:

FRANQUICIA:..... (en letra y número)..... euros.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.

PUESTO DE TRABAJO: Jefe de Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística
 NOMBRE: JULIA GÓMEZ DÍAZ
 FECHA DE FIRMA: 09/08/2018
 HASH DEL CERTIFICADO: 5C26183174B806BD8C88EB6E266C3BDEC2B2C72
 Verificación: 45071DD0C2BEAAD776864E3440A2
 Código Seguro de Verificación:



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

ANEXO II-A

DEUC

NOMBRE:
JULIA GÓMEZ DÍAZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2BEAAD776864E3440A2

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe de Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística

FECHA DE FIRMA: 09/08/2018
HASH DEL CERTIFICADO:
5C26183174B806B88C88EB6E266C3BDEC2B2C72



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

ANEXO II-B

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña.....con domicilio encalle.....nº.....y con DNI en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa).... con CIF o DNI....., con domicilio enCP.....designando a efecto de notificaciones el siguiente correo electrónico*****@*****

En relación con el expediente promovido para la contratación de *****

DECLARA

1. Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como las establecidas legalmente para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, y que posee expresamente la condición de ENTIDAD ASEGURADORA.
2. Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, y
3. Para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado para la adjudicación autoriza, en su caso la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias con la Hacienda Local.
4. No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
5. Cumplir las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.
6. Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.
7. Que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
8. Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a.....de..... de.....

Firmado

DNI

NOTA.- Las empresas que concurren agrupadas en Unión Temporal, además de presentar cada una de las integrantes de la Unión la correspondiente Declaración Responsable (ANEXOS II.A Y B), deberán acompañar el documento a que se refiere el art. 69 de la LCSP referido a nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir la Unión Temporal, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.